ESTUDIOS PREVIOS
DEL 08 DE NOVIEMBRE 2023

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	Yadis Sandrei Arango
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Contratación Directa.
TIPO DE SERVICIO:	Apoyo logístico

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación cuyo objeto es: APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS – SEGUNDA VERSION DEL FESTIVAL DE MUSICA PARRANDERA TITIRIBÍ 2023

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “Estudios y documentos previos” el Municipio de Titiribí – Antioquia, procede a la elaboración del presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Datos Generales del proceso que se pretende adelantar:

OBJETO: Apoyo logístico para la realización de eventos – Segunda versión del festival de música parrandera Titiribí 2023.

PRESUPUESTO (VALOR): El presupuesto oficial ofertado por la entidad para la celebración del futuro de contrato es de OCHENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS VEITINUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS M/L ($83.529.500)

Alcaldia Municipal de Titiribí
Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055850
contactenos@titiribi-antioquia.gov.co
alcaldia@titiribi-antioquia.gov.co
NIT: 890980781-7

PLAZO: El futuro contrato tendrá una duración de dos (02) días contado a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contratación Directa – Apoyo logístico.

1.2 <u>Descripción de la Necesidad:</u>

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)*".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se establece que "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)*".

Que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una

entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional.

Que el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2021-2023 "Todos por Titiribí", **Línea estratégica 1. Desarrollo Social:** "Esta línea estratégica reúne todos los programas sociales orientados a los habitantes de Titiribí, garantizando el cumplimiento de sus derechos como individuos y de sus intereses como grupos poblacionales".

Objetivo de la línea:
Fortalecer la familia como núcleo vital de la sociedad, el ser humano y su integridad física y moral, la felicidad y la vida digna por encima de todo, la protección integral a la población vulnerable; niños, ancianos y personas con discapacidad, apoyo a la juventud consientes de nuestro presente y nuestro futuro; fortalecimiento de las relaciones y la vida en sociedad, motivación y la sostenibilidad de procesos comunitarios y optima atención en salud.

Programa 1.4. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos: Los valores culturales de nuestro municipio serán tenidos en cuenta en este plan de desarrollo a efecto de arraigar nuestras costumbres. La infancia y adolescencia y la juventud y la tercera edad son los artífices principales para poner en práctica eventos culturales, siendo incluyentes con otros grupos poblacionales. Con los diferentes cambios poblacionales y etnográficos que se han venido generando en el municipio, es importante generar estrategias de impacto para la transformación de construcciones de nuevos imaginarios y representaciones colectivas. La puesta en marcha de estrategias de formación ciudadana procura reactivar habilidades sociales, de formación ética y moral comprometida con los valores democráticos, costumbres y tradiciones culturales del Municipio, que fomente la responsabilidad y participación ciudadana para una reavivación y construcción de una cultura con un conjunto de formas y expresiones que caractericen a nuestro pueblo. Esta línea considera la cultura como un derecho y el derecho a la cultura como eje del desarrollo formativo en los diferentes espacios del municipio.

Objetivo del programa:

Concebir acciones que permitan a los habitantes de Titiribí generar sentido de pertenencia por los valores, tradiciones y creencias del municipio.

Descripción general del proyecto:

Que el Municipio de Titiribí - Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación tiene la misión de formular, dirigir, controlar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas institucionales relacionadas con los procesos culturales y artísticos, lo anterior con el fin de promover y enfatizar los valores culturales propios de la comunidad, generando a través de ello un mayor sentido de pertenencia y cultura por las raíces titiribiseñas; entendiendo como cultura y manifestaciones artísticas todas aquellas expresiones y materiales espirituales e ideológicas que representan a una o varias personas, y que las identifican como parte de un conjunto mayor de individuos, en ese sentido, es preciso señalar que, nuestros patrones de conducta, sistemas de creencias, principios y formas de vida derivan de la cultura, que en pocas palabras es la suma de todas las formas de arte, de amor y de pensamientos propios de una comunidad.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación busca promover la cultura y las manifestaciones artísticas como un motor que impulse el desarrollo y la trasformación social del municipio, a través del fomento del turismo y la dinamización de la economía local enfocada en la apropiación cultural municipal, en ese sentido la Secretaría de Educación busca promover el "Segundo festival de música parrandera", siendo este un evento intercultural que permite la congregación y exposición de talentos y la unión cultural del municipio, además de ello, a través de este festival se da cumplimiento a él Plan Decenal de Cultura, el cual permite que los individuos - artistas puedan exponer su talento al servicio de la ciudadanía, lo cual da lugar al fortaleciendo de los lazos de la sana convivencia y un tiempo de calidad de las familias y la comunidad a través de expresiones artísticas y culturales.

En ese sentido es preciso señalar que la realización del "Segundo festival de música parrandera", es un evento cultural que convoca artistas de renombre a su participación a través la exposición de su talento ante la comunidad; logrando con ello aportar, arraigar y exponer la identidad cultural musical de la cual se apropia el municipio, logrando a través de ello general un motor que impulsa el desarrollo y la trasformación social del municipio, lo anterior a través del fortalecimiento de los procesos de formación y

proyección artística y musical, el cual se ha impulsado en el municipio y actualmente ha alcanzado un alto nivel de excelencia en los procesos de todas las edades.

Con base en lo anterior y teniendo presente que el Municipio de Titiribí – Antioquia, no cuenta en su planta de personal con un área o personal encargado y capacitado para prestar un servicio logístico de alta calidad en todo este despliegue, que se busca promover en el "Segundo festival de música parrandera", con el cual se busca seguir dinamizando la cultura como el motor del desarrollo y la transformación social del municipio, fortaleciendo procesos de formación y proyección artística, requiere contratar dichos servicios con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad logística necesaria para el buen desarrollo del objeto contractual.

Forma de satisfacer la necesidad:

Teniendo en cuenta lo anterior y que el disfrute de la cultura y las manifestaciones artísticas son elementos fundamentales en el plan de desarrollo del municipio y están contemplados en el plan decenal de cultura y hacen parte de las garantías de derechos que la administración municipal debe ofrecer y garantizar a la comunidad Titiribiseña, para la administración municipal es indispensable contar con el apoyo de una persona jurídica que tenga la capacidad de garantizar el buen manejo, la organización y proyección del "Segundo festival de música parrandera", lo anterior teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con el personal idóneo dentro de su planta de personal, ni con los elementos y materiales requeridos, y de calidad para desarrollar esta serie de actividades y procesos de una forma eficiente, idónea y que redunden en un resultado óptimo de la realización del evento, adicional a la necesidad latente de la movilización de recursos humanos para los participantes.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO: "Municipio de Titiribí – Antioquia, 2021-2023 "Todos por Titiribí.

LINEA ESTRATEGICA Nro. 1: Desarrollo social.

PROGRAMA Nro. 1.4: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

1.4 Competencia de la Entidad para adelantar el proceso:

Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional, la cual con fundamento en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que dentro del marco normativo consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamentos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, la contratación estatal del Municipio de Titiribí – Antioquia, se encuentra regulada mediante el Decreto Nro. 018 del 01 de marzo de 2023 “Manual de contratación del Municipio de Titiribí – Antioquia”.

Que en concordancia con lo señalado anteriormente el Alcalde del Municipio de Titiribí - Antioquia, como representante legal y ordenador del gasto, es competente para dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, celebrar contratos y convenios, realizar de convocatorias públicas y seleccionar contratistas, en ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad antes descrita la entidad es competente para adelantar el presente proceso de mínima cuantía.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS – SEGUNDA VERSION DEL FESTIVAL DE MUSICA PARRANDERA TITIRIBÍ 2023

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

Mediante la celebración del futuro contrato de apoyo logístico la administración municipal de Titiribí – Antioquia, tiene como finalidad concebir acciones que permitan a los habitantes de Titiribí generar sentido de pertenencia por los valores, tradiciones y creencias, resaltando así la calidad de la expresión cultural e identidad de los procesos que aquí se viven y otorgan el título de "Cuna de la Cultura" al Municipio, esto a través del "segundo festival de música parrandera" que se realiza en el marco del programa Titiribí Vive el Arte y la Cultura en el municipio de Titiribí.

En ese sentido, mediante la celebración del futuro contrato la administración busca dar cumplimiento a lo siguiente:

- Fortalecer los procesos artísticos y el desarrollo cultural del municipio, dentro y fuera del mismo
- Conservar y preservara la identidad del municipio a través de los eventos culturales.
- Posicionar el municipio como "Cuna de la Cultura" en el territorio
- Dinamizar la cultura como el motor del desarrollo y la transformación social del municipio
- Promover la economía local y el turismo, a través de la atracción de personas foráneas.
- Brindar a la comunidad espacios de sano esparcimiento, que promuevan la convivencia pacífica y el compartir en familia.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato de apoyo logístico a través de un proceso de mínima cuantía, que para los efectos de este corresponde a la adjudicación del contrato a una persona jurídica o natural, que cumpla con las condiciones descritas dentro del presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
Clase:	81140000	Tecnologías de fabricación.
Familia:	81141600	Manejo de cadena de suministros.
Producto:	81141601	Logística.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos.
Clase:	93140000	Servicios Comunitarios o sociales.
Familia:	93141500	Desarrollo y servicios sociales.
Producto:	93141514	Servicios socioculturales.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos.
Clase:	93140000	Servicios Comunitarios o sociales.
Familia:	93141700	Cultura.
Producto:	93141701	Organización de eventos culturales.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el contrato por celebrar las partes deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.1 Obligaciones del contratista:

En el contrato por celebrar EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas y generales, establecidas a continuación:

3.1.1 Obligaciones específicas del contratista:

El CONTRATISTA, se obligará para con EL MUNICIPIO a: **1.** Garantizar la logística del evento: luces, tarima con techo, sonido profesional. **2.** Garantizar el pago de bonificaciones al personal de apoyo logístico y participantes, de acuerdo con lo estipulado. **3.** Garantizar la presencia de los siete artistas y/o agrupaciones invitadas al festival. **4** Atender las solicitudes presentadas por el supervisor y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio. **5.** Cumplir con la logística de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato. **6.** Garantizar el buen servicio y la calidad de los insumos. **7.** Realizar las instalaciones necesarias para la ejecución de acuerdo con los requerimientos, lugar y horarios exigidos por el supervisor. **8.** Los elementos que requieran ser instalados para el buen desarrollo del objeto contractual deberán ser instalados en el punto acordado y retirarse al finalizar el evento. **9.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **10.** Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato. **11.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.1.2 Obligaciones generales del contratista:

El CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **2.** El contratista deberá utilizar sus propios medios para darle cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **4.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **5.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **6.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **7.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que

asigne el Municipio para el efecto. **8.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **9.** El contratista deberá sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del contrato**. 10.** El contratista deberá allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías que evidencien el cumplimiento del objeto y soporte de pago de seguridad social. **11.** El contratista deberá cumplir con el contrato de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor en las condiciones técnicas, inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato. **12.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyó en todas las actividades y/o eventos que se llevan a cabo por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes de Titiribí – Antioquia. **13.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **13.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del contratista referente al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique. **14.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **15.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **16.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2 Obligaciones del Municipio de Titiribí – Antioquia:

En el contrato por celebrar EL MUNICIPIO deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a continuación:

EL MUNICIPIO se obligará para con El CONTRATISTA, sin perjuicio de las obligaciones

y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normar concordantes y los convenidos en el presente convenio, a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial establecido para el mismo, el cual corresponde a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS, M/L ($83.529.500). la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA - APOYO LOGÍSTICO, fundamentada en la siguiente normatividad:

Artículo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007:

"(…) ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de

trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)" Sic.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios Página 18 de 46 profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)" Sic.

Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013:

"(…) Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados

con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)" Sic.

Además de los fundamentos normativos señalados anteriormente, es preciso indicar que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, no cuenta con el suficiente personal dentro de la planta de cargos que pueda realizar el manejo y organización de los diferentes programas, proyectos, eventos culturales y demás actividades en cumplimiento del plan de desarrollo del municipio de Titiribí – Antioquia, por tal motivo es de vital importancia realizar el contrato de referencia según la normatividad vigente que permite desarrollarlo según la modalidad a contratar.

De igual manera, es preciso señalar que el presente proceso de selección se desarrollará en concordancia con los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

5.1 Condiciones técnicas:

El futuro contratista debe tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual los siguientes aspectos como condiciones técnicas para su cumplimiento:

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Tablado Popular	Tarima es de 6 x 6 con carpa 8 luces par led sonido: 8 aero, 4 bajos, 1 procesador, 1 consola digital, 6 monitores, 1 kit de micrófonos para grupos	Unidad	1

		1 carpa para el máster		
2	Artistas Invitados	• LOS ALEGRES CORDILLERA. • NICOLAS MUÑOZ. • LEONARDO MARIN 'EL PACHURRADO' CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA AGRUPACION LOS RUMBAKANES. • LOS RELICARIOS. • HORACIO GRISALES 'EL BOQUIABIERTO' CON LA AGRUPACION LOS RUMBAKANES. • DUETO REVELACION. • MICHELL URDANETA 'EXVOCALISTA DE LA ORQUESTA LOS BLANCO DE VENEZUELA	Unidad	7 Artistas.
3	Presentador	PRESENTADOR PROFESIONAL	Unidad	1
4	Pago de Bonificación artistas invitados	Artistas	Unidad	7

El oferente deberá describir en su propuesta el valor unitario y total de los artículos ofertados incluyendo el IVA, e impuestos, así como el valor total de la oferta teniendo en cuenta los costos directos e indirectos.

5.1.1 Observación y condiciones particulares:

El servicio objeto del presente estudio previo se deberá prestar con calidad, conforme con los requisitos indicados, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las entregas.

Cabe aclarar, que el servicio relacionado, se debe prestar en el Titiribí, Antioquia, dentro del plazo estipulado en los estudios previos, y según condiciones establecidas en el cuadro anterior y conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.

5.1.2 Condiciones inherentes a la prestación del servicio:

En cumplimiento del objeto contractual descrito, el contratista durante el término de este contrato deberá:

Cumplir con la logística según las especificaciones técnicas.

- Prestar el servicio con calidad y oportunidad.
- El servicio se debe realizar de forma oportuna, en sitio, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.

Garantizar la calidad del servicio en un 100%

- Realizar el servicio conforme a solicitud del supervisor del contrato.
- Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

6.1 <u>Documentos requeridos para el desarrollo del contrato – Persona Jurídica:</u>

No.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:	Cumple:	
		Si	No
1	Propuesta técnica y económica debidamente firmada por el representante legal de la entidad.		
2	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.		
3	Autorización para celebrar contratos. Expedido por la Junta de Socios, del Consejo de Administración o por de la Junta Directiva, según sea el caso, en el evento de que haya limitaciones o restricciones para contratar al Representante Legal en el certificado de existencia y representación o en los estatutos de la entidad.		
4	Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad, aumentada al 150%.		
5	Copia de la tarjeta militar del representante legal de la entidad (Hombres menores de 50 años).		
6	Hoja de Vida de la Función Pública. Firmada por el Representante legal de la entidad.		
7	Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato y actualizada al año 2023		
8	Fotocopia del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio. Para las personas jurídicas que no estén inscritas en el RUP se presenta Balance General con corte a diciembre 31 de 2022.		
9	Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social de los empleados. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público y copia del respectivo certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Si la		

	entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad.		
10	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.		
11	Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.		
12	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.		
13	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.		
14	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.		
15	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).		
16	Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).		
17	Certificaciones de experiencia laboral conforme a el numeral 6.2		
18	Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.		
19	Certificado de Paz y Salvo Municipal de todo concepto, con fecha de expedición menor a 30 días		
20	Certificado de Paz y Salvo Municipal de todo concepto, con fecha de expedición menor a 30 días.		

6.2 <u>Certificaciones de experiencia laboral:</u>

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha establecido como documento requerido para el futuro contratista el certificado de experiencia, dicha experiencia deberá ser acreditada mediante contratos celebrados y terminados que cumplan con las siguientes condiciones técnicas:

- El fututo contratista debe acreditar mínimo tres (03) contratos de experiencia relacionada mediante certificaciones de contratos celebrados y terminados cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente objeto contractual, y que la sumatoria del valor de los mismo se por valor igual o superior al presupuesto oficial del futuro contrato.

Con respecto a la certificación de la experiencia requerida se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los contratos deberán acreditarse mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Fecha de expedición del certificado.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

El documento debe contener todos los datos que le permitan al Municipio de Titiribí – Antioquia, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena al Municipio, se tendrán como no presentados.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

7.1 Análisis del sector:

Para efectos de este proceso de selección el análisis del sector estará estipulado en el Anexo No. 1, denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

7.2 Presupuesto oficial:

Conforme al mercado, los honorarios para brindar este tipo de servicio y cumplir con las obligaciones citadas se calculan en **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS M/L ($83.529.500).**

7.3 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con las siguientes Disponibilidades presupuestales para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor.

No. DE CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	BPIN	VALOR POR DISPONER
00000001181	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2022058090042	$83.529.500

7.4 Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El valor pactado lo cancelará el Municipio de Titiribí - Antioquia al contratista a través de la Tesorería de Rentas Municipales, dicho pago se realizará mediante pago único de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Venecia, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

7.4.1 Retenciones, estampillas, impuestos tasas y contribuciones:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es **meramente informativa**, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad

de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS — DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa predeporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá una duración de dos (02) días contado a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos de este proceso de selección se tendrán las categorías de riesgo estipuladas en el Anexo No.1, desde su planeación hasta su liquidación.

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (GARANTÍAS):

El contratista constituirá, a favor del Municipio de Titiribí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o

contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Pólizas de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento; Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, Depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

2. **Responsabilidad civil extracontractual:** Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y por una cuantía acorde con el valor del contrato, que según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no podrá ser inferior a:

 - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV.

 - Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2500) SMMLV.

 - Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos sea superior a dos mil quinientos (2500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5000) SMMLV.

 - Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco

mil (5000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

- El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Es obligación del Contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.
El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato.

Reposición de la garantía.

El contratista se obligará para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

11. MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO:

En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o

prorroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato.

2. Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato.

3. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo.

4. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente.

5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo.

10.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 Cláusula de Indemnidad:

Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Parágrafo primero: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA,** dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo segundo: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del futuro contrato la ejercerá la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de Titiribí – Antioquia, por ser esta la secretaría que se encuentra en relación directa con el desarrollo del objeto del contrato y tener la idoneidad para ello.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la

misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Titiribí – Antioquia.

16. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es “APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS – SEGUNDA VERSION DEL FESTIVAL DE MUSICA PARRANDERA TITIRIBÍ 2023”, para lo cual se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Administración Municipal de Titiribí -Antioquia.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

El presente estudio previo se expide a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2023.

“original firmado”
YADIS SANDREI ARANGO
Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación